GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0286 -2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 10 ABR. 2023

VISTO: El Memorando N° 901-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2610284, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, prevé la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla así mismo es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en su artículo 29°, numeral 29.1 "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obras, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para el cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta, (...) el requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, la Resolución Ministerial Nº 217-2010/MINSA, dispone que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del proyecto de "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Diagnóstico por imágenes", en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, donde el Inciso 5.5 del artículo 5 establece: *El equipo biomédico empleado en la atención, debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al Plan de Mantenimiento o cuando se requiera y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante*; asimismo, el inciso 6.1.7. del artículo 6 establece: *(...)* ***Control****, implementa, desarrolla, supervisa, controla procesos, programas, procedimientos e instructivos de Gestión de la Calidad, las cuales deben ser documentados, comunicados, y concordados con lo establecido por la Dirección del Establecimiento de Salud o Servicio Médico de Apoyo según la normatividad vigente. Participa en auditorías internas y externas de la especialidad. Controla el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. Evalúa los programas de educación continua y el plan de actividades*;

Que, con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, se aprueba la NTS Nº 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que precisa que: **La UPSS - Diagnóstico por Imágenes:** *Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda técnica para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizante y otros*; **El Servicio de Tomografía Espiral Multicorte y Resonancia Magnética:** *Es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades a los departamentos mediante la realización de exámenes de tomografía Espiral Multicorte y resonancia magnética y tiene las funciones*; **La UPS Casa de Fuerza,** *Es la UPS que considera los equipos eléctricos y mecánicos que permiten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas en el establecimiento de salud* (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud Nº 110-MINSA/DGIEM-V01, "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", la cual establece que todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos, también deben contar con la factibilidad de suministro eléctrico de la concesionaria respectiva y la factibilidad deberá ser en media tensión, contará con el punto de diseño y los parámetros indicados por la concesionaria; sobre las subestaciones, deberán ubicarse de preferencia en el centro de carga del establecimiento y en media tensión tendrán protección homopolar (para fallas a tierra) y de secuencia negativa (para protección de ausencia de tensión en las fases). Las UPSS emergencia, UPSS Centro Quirúrgico y cuidados intensivos, deberán contar entre sus ambientes con un cuarto técnico para el sistema ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS), con una capacidad de almacenamiento suficiente para una operación a plena carga durante 24 horas, el cual alimentará al centro de datos y tomacorrientes especiales para equipos biomédicos;

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, y modificada con Resolución Directoral Nº 006-2020-EF/63.01, *establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;*

Que, el inciso 28.1 del artículo 28° de la Directiva Nº 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que "*La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones*"; asimismo, el inciso 28.3 del mismo artículo señala "*La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo*";

Que, el Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.2 de la norma antes citada señala: *"La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"*; asimismo, el Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.4 señala: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*; y , el numeral 32.5 señala: "*Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera*";

Que, con fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba la IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y RESONADOR MAGNÉTICO; REMODELACIÓN DE CASA DE FUERZA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA – HUANCAVELICA DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI 2573196, según FORMATO N° 07-C, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con fecha 02 de febrero de 2023, la Directora Ejecutiva del Hospital Departamental de Huancavelica solicita a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica la elaboración del expediente técnico de la inversión IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y RESONADOR MAGNÉTICO; REMODELACIÓN DE CASA DE FUERZA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA – HUANCAVELICA DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI 2573196, siendo que esta inversión cierra brechas prioritarias de acceso a servicios públicos y en concordancia con los objetivos, metas e indicadores contenidos en el PMI Sectorial, Regional aprobado;

Que, bajo este contexto mediante Informe N° 062-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DSSIEM-CRIEM, el Coordinador Regional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remite el Expediente Técnico de IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y RESONADOR MAGNÉTICO; REMODELACIÓN DE CASA DE FUERZA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA – HUANCAVELICA DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con CUI 2573196, con un monto total de

S/. 18,694,458.12, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo; con la finalidad de que se registre la IOARR en la Fase de Ejecución: Formato 8-C, así continúe con las fases del ciclo de inversión del Invierte; asimismo, el objetivo de la inversión es mejorar la capacidad resolutiva, aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido para satisfacer la demanda, mejorar los procesos para la reducción de los tiempos de producción de usuario interno y tiempo de espera del usuario externo en el Hospital Departamental de Huancavelica, como establecimiento relacionado al área sanitaria de la RIS Huancavelica; por lo que, el expediente técnico elaborado cumple con las características técnicas mínimas requeridas y se encuentra técnicamente conforme y aceptables para su aprobación; en consecuencia, mediante Memorando N° 901-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y RESONADOR MAGNÉTICO; REMODELACIÓN DE CASA DE FUERZA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA – HUANCAVELICA DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA", con **CUI 2573196**, con un monto total de **S/. 18,694,458.12**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	Provincia	CUI	Nombre de la IOARR	IPRESS	Categoría de la IPRESS	Unidad Formuladora de Inversión	Unidad Ejecutora de Inversión	Presupuesto Total Aprobado:	Plazo de Ejecución
1	HUANCAVELICA	2573196	ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y RESONADOR MAGNETICO; REMODELACION DE CASA DE FUERZA; EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS CORREA VALDIVIA - HUANCAVELICA DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA	Hospital Departamental de Huancavelica	II-2	Dirección Regional de Salud de Huancavelica	Dirección Regional de Salud de Huancavelica	s/. 18,694,458.12	224 Días Calendarios

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.